

El Perú
como
DoctrinaACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE Y FORTALECE LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EDAD ADULTA QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO, DESPROTECCIÓN, Y/O ABANDONO FAMILIAR

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la Congresista de la República, **HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ**, miembro del Grupo Parlamentario Acción Popular, en ejercicio de las facultades de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley**

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE Y FORTALECE LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EDAD ADULTA QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO, DESPROTECCIÓN, Y/O ABANDONO FAMILIAR

Artículo 1.- Objeto de ley

La presente ley tiene por objeto promover y fortalecer la atención de las personas con discapacidad en edad adulta que se encuentran en situación de riesgo, desprotección, y/o abandono familiar y de propiciar su acceso a los servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), en forma oportuna y sin discriminación a fin de garantizar su integridad y/o salud física o mental.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ley tiene por finalidad que el Estado garantice los derechos de las personas con discapacidad en edad adulta a la salud, seguridad, no discriminación, al libre desarrollo y bienestar, información, integridad, autonomía, educación, trabajo, participación, entre otros, en condiciones de igualdad, asegurando su debida atención en los distintos niveles de gobierno, así como establecer las medidas necesarias para garantizar la atención adecuada e integral, mejorando brechas de servicio y cobertura, y hacer efectiva su autonomía y participación en la vida comunitaria, impulsando su empoderamiento, inclusión social y propiciando el pleno ejercicio de sus derechos.

Artículo 3.- Servicios esenciales

Los Centros de Atención de Día son servicios temporales destinados a la atención a nivel comunitario antes de que se genere la ruptura con el grupo familiar y el entorno social, en la medida en que los enfoques y principios de la Convención y la ley sobre la



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

materia, la construcción de los planes de vida de las personas con discapacidad en edad adulta debe darse en sus familias y comunidad.

Los Centros de Acogida Residencial son servicios esenciales cuya gestión y funcionamiento se encuentran garantizados por el Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de acuerdo a sus competencias. Esto se realiza en cumplimiento de los estándares establecidos en la normativa vigente, destinando los recursos humanos y el financiamiento necesario para ello.

El Servicio de Atención Integral de Personas con Discapacidad alienta y ejecuta acciones de entrenamiento y fortalecimiento a la familia y sensibilización de la comunidad, en temas de prevención del abandono de la persona adulta con discapacidad.

Estos espacios y acciones contarán con protocolos especializados para su apoyo o cuidado integral.

Artículo 4.- Atención prioritaria

Las personas adultas con discapacidad en situación de riesgo, desprotección, y/o abandono reciben atención prioritaria por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales y distritales para garantizar y priorizar principalmente servicios de atención, a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción, tales como, prevención de abandono, servicios comunitarios y domiciliarios.

Artículo 5.- Información sobre personas con discapacidad

El Ministerio de Salud, el Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en sus respectivos ámbitos de competencia, brindan a las entidades públicas a que se hace referencia en el artículo 3 de la presente ley, la información que administran vinculada a las personas con discapacidad, bajo los parámetros que cada una de esta haya establecido para la elaboración de su registro, con la finalidad de facilitar su atención y asistencia en el marco de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

La citada información puede ser brindada también a las personas jurídicas privadas sin fines de lucro que lo soliciten únicamente para las finalidades antes señaladas, en el marco de la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Dentro del plazo de diez (10) días contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, las entidades señaladas precedentemente designan mediante comunicación escrita a una persona responsable para la entrega de esta información y lo remiten al Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), vía correo



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

electrónico para que lo difunda a través de su página institucional. La entrega de la información solicitada por la entidad se realiza en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de solicitada, la que puede ser requerida y remitida vía correo electrónico.

Artículo 6.- Implementación

Para la atención de las herramientas y/o procedimientos integrados de servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el bienestar familiar (INABIF), se impulsa la suscripción de convenios y alianzas estratégicas con las instituciones públicas y privadas (gobiernos locales, beneficencias, Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL, Policía Nacional del Perú - PNP, Centros de Educación Técnico-Productiva - CETPRO, Instituto Peruano del Deporte - IPD, Ministerio de Salud - MINSA, instituciones educativas, entre otros).

Los servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el bienestar familiar (INABIF) destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta se implementarán sobre la parte de los bienes muebles e inmuebles decomisados materia de asignación, a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI) y con apoyo de la Cooperación Técnica Internacional, en coordinación el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), a través del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y el Programa Integral Nacional para el bienestar familiar (INABIF), mediante políticas y programas de atención multidisciplinaria y de rehabilitación para personas con discapacidad en edad adulta.

Los gobiernos regionales y locales a nivel nacional se encargan de coordinar con los Colegios Profesionales a fin de que abogados, médicos, psicólogos, asistentes sociales brinden apoyo en actividades de servicio comunitario a los beneficiarios de los servicios destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta que se encuentren en situación de riesgo o peligro su integridad y/o salud física o mental, que se adicionan y complementan los servicios prestados por el personal técnico-especializado del sector correspondiente ya contratado.

Artículo 7.- Ejecución de las herramientas y/o procedimientos integrados de Servicios de Acogida Temporal y Residencial para Personas con Discapacidad en edad adulta

En el ámbito de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, impleméntese las herramientas y/o procedimientos integrados de servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el bienestar familiar (INABIF) destinados a la atención de personas adultas con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de estarlo, con énfasis en la intervención centrada en la persona, a fin de brindar protección, a través de servicios a nivel nacional, regional y local que contribuyan al cumplimiento de los objetivos prioritarios de dicha política nacional.

Artículo 8.- Prioridad en la asignación de uso de los bienes muebles e inmuebles para los servicios destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI), y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – (SBN), propicia de manera preferente la asignación en uso de bienes muebles e inmuebles, en favor de las entidades encargadas de la implementación de las herramientas y/o procedimientos integrados de servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el bienestar familiar (INABIF) destinados a la atención de personas adultas con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo social, previo cumplimiento de los criterios de derivación y condiciones técnicas establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de conformidad con las normas que regulan la implementación de los servicios de atención.

Los gobiernos regionales ejecutan Proyectos de Inversión para la creación, construcción e implementación de los servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el bienestar familiar (INABIF) destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta, con necesidad extensa y generalizada de apoyo, y los Centro de Día para personas con discapacidad leve o moderada, procediéndose a brindar en cesión de uso al INABIF para su administración y operatividad, de acuerdo con su programación presupuestal.

Artículo 9.- Informe anual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), a través del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y el Programa Integral Nacional para el bienestar familiar (INABIF), presente y sustente un informe anual ante la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República sobre el funcionamiento de todos los servicios destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta del país. Esta exigencia en ningún caso contempla información reservada que pueda poner en riesgo a las víctimas o casos particulares de desprotección familiar o riesgo social.

Artículo 10.- Información e implementación de los servicios destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales están obligados a informar semestralmente y de forma escrita a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República y al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), como ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS), según lo previsto en el artículo 73 de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, acerca del estado y gestión realizada en los servicios destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta de sus respectivas provincias.

Artículo 11.- Financiamiento

La aplicación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



El Perú
como
Doctrina



**ACCION
POPULAR**

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 12.- De la vigencia

La presente ley rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición distinta que establezca la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. – Derogación

Deróguese o déjense sin efecto toda normatividad que se oponga de lo establecido en la presente ley.

Lima, julio de 2023



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 04/07/2023 11:32:02-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2023 17:39:47-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/07/2023 12:46:03-0500

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2023 11:01:01-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2023 11:00:30-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 04/07/2023 11:16:53-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 04/07/2023 12:58:08-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2023 15:42:55-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Hernan FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2023 15:58:14-0500

Jr. Huallaga 358 – Cercado de Lima
Edif. Fernando Belaunde Terry – Oficina 403
Teléfono: 011 7777 – Anexo 7230

www.congreso.gob.pe
E-mail: hportero@congreso.gob.pe

Página 5 de 23



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **6** de **julio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5517/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. MUJER Y FAMILIA; y,**
- 2. INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La discapacidad es aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial (cuatro perfiles de la discapacidad) que a largo plazo afectan la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad.

Al respecto, el modelo social de la discapacidad ha ingresado a nuestro ordenamiento jurídico de manera formal a través de la ratificación de la CDPCD; sin embargo, existe una deuda en la implementación de su contenido normativo en la realidad. Por ello, debemos emplear las herramientas hermenéuticas que permitan dotar de contenido a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución con la Convención.

Ahora bien, existen diferentes factores que dificultan o impiden el desarrollo de potencialidades de las PCD en edad adulta y por ende del ejercicio pleno de sus derechos, como son: la ignorancia, el miedo, el abandono, la lástima, entre otros, y que generan conflictos educacionales, laborales, participativos, culturales entre otros que afectan la inclusión social de las PCD.

La propuesta legislativa busca fortalecer los mecanismos y procedimientos destinados a fomentar la implementación de los Centros de Atención de Día, la ampliación de los Servicios de Atención Integral para Personas con Discapacidad (en adelante, SAIPD) y el mejoramiento de los Centros de Acogida Residencia (en adelante, CAR), como herramientas y/o procedimientos integrados de servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (en adelante, INABIF) destinados a la atención¹ de **personas con discapacidad en edad adulta**, a nivel nacional, que se encuentran en situación de riesgo, desprotección, y/o abandono familiar y de propiciar su acceso a los servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), en forma oportuna y sin discriminación a fin de garantizar su integridad y/o salud física o mental.

Para tal efecto, todas las medidas se implementan considerando el enfoque etario, de género, intercultural, inclusivo, de derechos humanos y la interseccionalidad; promoviendo y garantizando, de manera prioritaria dichos servicios y su atención, mejorando brechas de servicio y cobertura.

Al respecto, el INABIF es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes. Tiene por finalidad contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y PCD en situación de abandono

¹ Es el cuidado total que se les brinda a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos; varones y mujeres, con discapacidad atendidos de manera multidisciplinaria en los servicios del INABIF.



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos². Entre los objetivos generales del INABIF en la prestación de servicios especializados para la restitución de derechos, se cuenta con: "Objetivo General 2. Promover, prevenir y proteger a las personas con discapacidad en situación de abandono y riesgo social".

Dichas acciones están dirigidas a la prevención y protección integral de las PCD en situación de abandono y riesgo social. En relación a las acciones de prevención, estas se dirigen a:

- PCD que cuentan con apoyo y protección familiar.
- Familias que tienen entre sus integrantes uno o más PCD.
- Instituciones públicas o privadas.
- Sociedad civil organizada.

En cuanto a las acciones de protección integral, se dirigen:

- A niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en presunto estado de abandono, o en situación de abandono.
- A jóvenes y adultos con discapacidad, varones y mujeres que han alcanzado la mayoría de edad en los CAR.

Dentro de este marco, la Atención Integral a Personas con Discapacidad (AIPD) debe brindar a sus usuarios un espacio favorable; cálido, afectivo, estimulante; muy parecido a un entorno familiar, de manera que, ellas y ellos puedan desarrollar sus potencialidades, en un ambiente de buen trato, respecto a su individualidad; garantizando su acceso a la educación inclusiva y especial, cultural, deporte regular o adaptado, recreación, oportunidades de participar en su entorno social y, en la medida de lo posible, construir su propio proyecto personal.

En las PCD en presunto estado de abandono, se busca restituir su derecho a vivir en familia, en el menor tiempo posible; para ello se encarga esta labor a profesionales especializados, capaces de impulsar en las dinámicas de las familias.

El INABIF, brinda a su población objetivo: alimentación, vestido, vivienda, educación, atención de salud, capacitación técnica ocupacional y profesional, asistencia social y psicológica tanto para las PCD como para su familia, todo esto con la intención de lograr una adecuada reinserción familiar y social, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N.º 315-2012-MIMP, de fecha 20 de noviembre del 2012.

Durante el 2020, el INABIF ejecutó sus intervenciones a través de las tres Categorías Presupuestales: "Programas Presupuestales", "Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos" (APNOP) y "Acciones centrales". En el caso de los programas

² Conforme con lo dispuesto en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 315- 2012-MIMP, de fecha 20 de noviembre del 2012 y modificado mediante Resolución Ministerial N°190-2017-MIMP de fecha 03 de julio de 2017.



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

presupuestales, el INABIF tiene vinculados sus servicios de atención a través de los siguientes³:

- El Programa Presupuestal 0117 "Atención oportuna de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono" cuyo objetivo es la protección integral a través de la restitución los derechos de la niña, niño o adolescente en presunto estado de abandono, priorizando la convivencia en el seno familiar; así como la disminución de los factores de riesgo; y fortalecer las capacidades de niñas, niños y adolescentes.
- El Programa Presupuestal 0142 "Acceso de personas adultas mayores a servicios especializados" cuyo objetivo es atender las necesidades de las personas adultas mayores a través de la prestación de diversos servicios especializados que vayan más allá de una atención primaria, buscando así mejorar la calidad de vida de la población objetivo que está conformada por las personas adultas mayores de 60 años a más que se encuentren en situación de riesgo.

Sin embargo, en el caso de las **personas con discapacidad en edad adulta**, si bien se cuenta con la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad, la cual tienen por finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica, no prevé las situaciones de riesgo, desprotección, y/o abandono familiar en las que se encuentran inmersas la población con discapacidad, ni la forma de atender dicha situación; es decir, que no se cuenta con norma que regule la atención de PCD en edad adulta, como sí lo hay en la población de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.

Cabe precisar que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante, CDPD), tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las PCD, y promover el respeto de su dignidad inherente. Para tal efecto, la Convención estableció en el artículo 12 el reconocimiento de la capacidad jurídica de las PCD en igualdad de condiciones que las demás, con los siguientes postulados: "Los Estados Partes reafirman que las personas con discapacidad tienen derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica. Los Estados Partes reconocerán que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida".

³ Conforme al Informe de Evaluación de Implementación del Plan Operativo Institucional – POI 2020 Periodo Anual, correspondiente a las actividades operativas e inversiones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

En el 2018, el Perú, como Estado Parte, y para armonizar con el modelo social de la discapacidad, mediante Decreto Legislativo N° 1384⁴, que reconoce y regula la capacidad jurídica de las PCD en igualdad de condiciones y su Reglamento, modificó diversos artículos del Código Civil, eliminando la figura de la interdicción y curatela para las personas en situación de discapacidad⁵. Esto significa que, la persona con discapacidad puede ejercer sus derechos en igualdad de condiciones que los demás y en todos los aspectos de la vida, independientemente de si usan o requieren de ajustes razonables o apoyos para la manifestación de su voluntad.

Es importante tener en cuenta la citada norma dado que, la ampliación y mejoramiento de herramientas y/o procedimientos integrados de servicios que brinda el INABIF destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta debe contemplar procedimientos acordes al modelo social de la discapacidad y el reconocimiento de la capacidad jurídica de las PCD en edad adulta. Cabe indicar que, antes de la entrada en vigor del citado decreto, el ingreso de personas adultas con discapacidad a los CAR para PCD, por ejemplo, se realizaba mediante disposiciones fiscales y/o judiciales, como medida de protección.

En ese sentido, siguiendo con el modelo social de la discapacidad y el enfoque comunitario, la Ley N.° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad y su Reglamento, señala:

"Artículo 11. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluida en la comunidad

11.1 La persona con discapacidad tiene derecho a vivir de forma independiente en la comunidad, en igualdad de condiciones que las demás. El Estado, a través de los distintos sectores y niveles de gobierno, promueve su acceso a servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo en la comunidad para facilitar su inclusión social y evitar su aislamiento y abandono.

11.2 Los establecimientos que prestan atención a las personas con discapacidad promueven y facilitan su inclusión familiar y social".

"Artículo 6.- Promoción del Rol de la familia de la persona con discapacidad (Reglamento)

6.1 Los Gobiernos Regionales y Locales incorporan en sus programas de capacitación y apoyo social a las personas con discapacidad y su familia. Estas medidas de orientación y apoyo prestan especial atención a las mujeres con discapacidad, en relación a la

⁴ Exposición de motivos del Decreto Legislativo 1384, que reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de setiembre de 2018.

⁵ El Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente 00194-2014-PHC, enfatizó que todos los derechos y libertades de las personas con discapacidad deben interpretarse bajo el esquema propuesto por el modelo social conforme ha sido desarrollado en anteriores resoluciones del mismo Tribunal (Expedientes 02313-2009-PHC/TC, 02362-2012-PA/TC, 02437-2013-PA/TC y 04104- 2013-PC/TC), y, a su vez, consideró que dicho modelo encuentra respaldo constitucional, combatiendo, de este modo, las desigualdades que históricamente han aquejado a este grupo social (fundamentos 15, 16 y 18).



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

maternidad y el embarazo; así como a la protección de las y los niños con discapacidad frente a la explotación, los malos tratos y la falta de cuidados, entre otros aspectos.

6.2 Los Gobiernos Regionales y Locales incorporan programas sociales de fortalecimiento psicológico integral para la familia de las personas con discapacidad.

6.3 Los Gobiernos Regionales y Locales implementan cunas, guarderías centros de cuidado con enfoque inclusivo, a fin que la persona con discapacidad, sea atendida y sus familiares puedan realizar actividades laborales y educativas que redunden en su bienestar que mejoren su calidad de vida [...]".

"Artículo 9.- La Persona con Discapacidad y la comunidad (Reglamento)

El Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales diseñan e implementan progresivamente mecanismos de atención basada en la comunidad, a fin que los servicios y programas sociales se brinden en el domicilio de la persona con discapacidad, de acuerdo a sus requerimientos, promoviendo la inclusión social de la persona con discapacidad y su familia en la comunidad".

Adviértase que la normativa citada: (i) define una finalidad explícita de los mecanismos de protección social: la promoción y facilitación de la inclusión familiar y social; (ii) pone énfasis en la prevención del abandono o aislamiento de la PCD en edad adulta, de allí la necesidad de brindar servicios que promuevan la desinstitucionalización de las personas con discapacidad en edad adulta, el fortalecimiento de habilidades y capacidades en su entorno familiar, actividades comunitarias, servicios de apoyo, solo en el caso de PCD en edad adulta con necesidades de apoyo complejas (discapacidad severa), servicios residenciales (CAR); y, (iii) encarga al Estado, en todos sus niveles de gobierno, promover e implementar una gama de servicios para las personas con discapacidad en edad adulta.

En consecuencia, la presente ley tiene por finalidad garantizar los derechos de las PCD en edad adulta a la salud, seguridad, no discriminación, al libre desarrollo y bienestar, información, integridad, autonomía, educación, trabajo, participación, entre otros, en condiciones de igualdad, asegurando su debida atención en los distintos niveles de gobierno; así como establecer las medidas necesarias para garantizar la atención adecuada e integral, mejorando brechas de servicio y cobertura, y hacer efectiva su autonomía y participación en la vida comunitaria, impulsando su empoderamiento, inclusión social y propiciando el pleno ejercicio de sus derechos.

II. MARCO CONCEPTUAL

A partir del siglo XXI, el concepto de la discapacidad ha venido experimentando cambios, entendiéndose ahora como una cuestión de derechos humanos. Así, la discapacidad es abordada desde la dignidad intrínseca de todo ser humano, y la



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

valoración y el respeto de las diferencias. El problema ya no se sitúa en las PCD, sino en la sociedad que no considera ni tiene presente sus necesidades⁶.

Actualmente, se reconoce la diversidad en la condición de las PCD, su derecho a tener *calidad de vida* y se advierte la necesidad de eliminar barreras sociales y físicas que entorpecen su participación en la sociedad que se centra en la dignidad y respeto a las personas y no en sus deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales. Bajo este paradigma entendemos que una persona puede tener una deficiencia, pero la sociedad, con impedimentos sociales, culturales y físicos, crea una discapacidad en sí al dificultar su inclusión y participación plena y efectiva en igualdad de condiciones.

No obstante, el reconocimiento de sus derechos, en la práctica las personas que viven con alguna discapacidad han visto restringido el ejercicio de sus derechos, siendo históricamente objeto de discriminación por los prejuicios que los rodean, lo que ha determinado que las PCD no cuenten con las mismas oportunidades que la población en general, enfrentándose a barreras de mayor intensidad para el desarrollo de su vida. Entre otros aspectos, las PCD encuentran dificultad para recibir educación y una atención de salud adecuada, para conseguir empleos, participar en la política, económica y social del país, y desenvolverse en el ámbito personal, e incluso para el ejercicio de sus derechos políticos. Estas dificultades varían en atención a distintos factores, como, por ejemplo, el sexo y la situación económica.

Hay que dejar en claro que la discapacidad no es una enfermedad, la discapacidad es parte de la condición humana de forma que casi todas las personas experimentarán en algún momento de su vida una discapacidad temporal o permanente.

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), de acuerdo al enfoque Bio-Psico-Social de la discapacidad plasmado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF)⁷, define la discapacidad como un término genérico que abarca deficiencias, limitaciones de la actividad y restricciones a la participación. Se entiende entonces por discapacidad a la condición en la cual en la interacción entre las personas que padecen alguna deficiencia/enfermedad (por ejemplo, parálisis cerebral, síndrome de Down y depresión) y factores personales y ambientales (por ejemplo, actitudes negativas, transporte y edificios públicos inaccesibles y un apoyo social limitado) se produce una restricción en la participación, así como en el ejercicio pleno de los derechos de dicha persona. Por lo que al hablar de discapacidad no la entendemos como un atributo exclusivo de la persona, sino de un conjunto complicado de condiciones, muchas de las cuales son creadas por el contexto/entorno.

⁶ Cfr. Palacios, Agustina y Bariffi, Francisco. *La discapacidad como una cuestión de derechos humanos. Una aproximación a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid: Cinca, 2007.

⁷ Cfr. Organización Mundial de la Salud. Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud: versión para la infancia y adolescencia: CIF-IA. Recuperado en <https://apps.who.int/iris/handle/10665/81610>.



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

En el mundo el 15% de su población vive con alguna forma de discapacidad, constituyendo la minoría más grande del mundo⁸. En el Perú, se afirma que el 5.2% (un millón y medio) de la población tiene alguna discapacidad⁹, aunque de aplicarse a nuestro país el porcentaje señalado por la Organización Mundial de la Salud, las cifras serían mucho mayores. Las circunstancias en que vive la mayoría de este colectivo, es de ser víctimas de múltiples y agravadas formas de discriminación, en el acceso a la educación, a los servicios de salud, en el trabajo, transporte, entre otros. Asimismo, las PCD deben hacer frente a diversas barreras físicas, sociales y culturales que les impiden gozar plenamente de las libertades y derechos fundamentales como la igualdad ante la ley, la libertad de tránsito, el derecho al trabajo, la capacidad jurídica y la accesibilidad universal; los que suceden por el desconocimiento y el incumplimiento de los derechos reconocidos a su favor.

El Perú no es ajeno a ésta realidad y, conforme se aprecia de los informes de la Defensoría del Pueblo, de organizaciones de y para PCD, como Sociedad y Discapacidad (SODIS), Confederación Nacional de Discapacitados del Perú (CONFENADIP), Sociedad Peruana de Síndrome Down (SPSD), se vienen registrando vulneraciones a los derechos de las PCD, tales como la discriminación por razón de discapacidad, la denegación de ajustes razonables, el reconocimiento a su capacidad jurídica, la accesibilidad, acceso a la justicia, entre otros, por ello, es necesario conocer en forma sucinta, los aspectos más importantes de las normas vigentes a nivel internacional y nacional que regulan sus derechos, especialmente la CDPD y su Protocolo Facultativo, la Ley General de las Personas con Discapacidad, así como, jurisprudencia sobre el tema.

1. Antecedentes

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, ejerce sus competencias a nivel nacional en los siguientes temas entre otros: (i) Promoción y protección de los derechos de las PCD; (ii) Prevención, protección, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, promoviendo la recuperación de las personas afectadas.

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es un organismo público ejecutor adscrito al MIMP y rector de la materia de discapacidad¹⁰;

⁸ Organización Mundial de la Salud. "Informe mundial sobre la discapacidad". 2011. Recuperado en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/7030/Informe_Mundial_sobre_la_Discapacidad_.pdf

⁹ Instituto Nacional de Estadística e Informática. "Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (ENEDIS), 2012. Recuperado en https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1171/ENEDIS%202012%20-%20COMPLETO.pdf

¹⁰ La conducción de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 está a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través del CONADIS, de conformidad con el Decreto Supremo N.º 007-2021-MIMP.



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

por lo que su misión es garantizar y proteger los derechos humanos de las PCD para su inclusión plena y efectiva en la sociedad, generando condiciones en su entorno para la superación de brechas y eliminación de barreras. Asimismo, es rector del Sistema Nacional para la Integración de la Personas con Discapacidad (SINAPEDIS), un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas (elaboración, programación, coordinación, gestión, supervisión, monitoreo y evaluación) que orientan la intervención del Estado en materia de discapacidad.

Específicamente, el INABIF es una "Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes. Depende del Vice Ministerio de Poblaciones Vulnerables" (Cfr. Memoria Anual 2015 – INABIF). Es una institución especializada en brindar atención y protección especial a personas en riesgo o en estado de abandono y la prestación directa o indirecta de sus servidores, inciden en la adecuada atención de las necesidades básicas (alojamiento, alimentación, vestido, salud, etc.) y de desarrollo humano (mitigación del sufrimiento, estimulación, efecto, etc.) de niñas, niños, adolescentes, adultos con discapacidad y adultos mayores en estado de abandono.

La finalidad del INABIF, de acuerdo con su Manual de Operaciones, es contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social; con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y PCD en situación de abandono y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N.º 315-2012-MIMP, de fecha 20 de noviembre del 2012.

En este marco, para la atención de personas en situación de riesgo o en estado de abandono, el INABIF interviene a través de sus cuatro Unidades de línea: (i) Unidad de Servicios de Protección de Niños, niñas y adolescentes (USPNNA); (ii) Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD); (iii) Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores (USPPAM) y (iv) la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias (UDIF).

En cuanto a la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD), es una Unidad de línea en la estructura del INABIF, tienen definida sus funciones en el Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 315-2012-MIMP publicada el 20 de noviembre de 2012, respecto a: programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de prevención del abandono y de protección a las PCD en situación de abandono o riesgo social a nivel nacional.

Entre sus objetivos destacan: (i) Reivindicar la condición de ciudadanía y reinserción social de las PCD intelectual; (ii) Sensibilizar y concientizar a la sociedad; y, (iii) Promover una atención, sobre todo de niños y adolescentes con discapacidad intelectual en riesgo de abandono, con énfasis en la intervención centrada en la persona.

Dicha unidad ejecuta sus acciones para mejorar la calidad de vida de las PCD y sus familias, a través de:



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

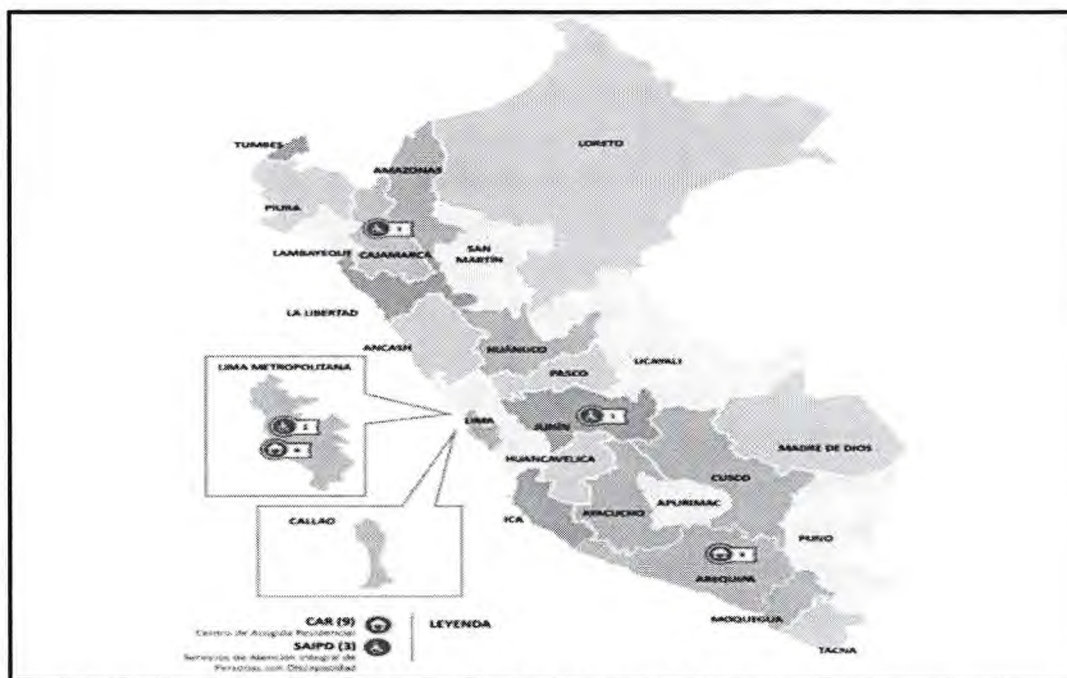
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- El Servicio de Acogimiento Residencial (CAR); y,
- El Servicio de Atención Integral a Personas con Discapacidad (SAIPD). Estos servicios se han implementado en los siguientes lugares: Municipalidad Distrital de Carabaylo, Lima; Municipalidad Distrital de Huasahuasi, Tarma; y, Municipalidad Distrital de San Marcos, Cajamarca.

En los cuales se prestan Servicios Sociales orientados a la atención y protección de los Derechos de Personas con alguna discapacidad que se encuentren en estado de abandono. Cabe resaltar que, en el mes de enero 2022, el INABIF viene brindando servicios a nivel nacional en 159 centros de atención y/o servicios según las líneas de intervención.

Asimismo, se atendieron a 16,955 Usuarios/as en los Centros del INABIF. Asimismo, es importante señalar que se atendieron a 128 familias en SAIPD y 1,453 familias en la Estrategia de Fortalecimiento Familiar – ACERCÁNDONOS.

Tabla N° 1: Servicios de Protección y Desarrollo Familiar del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF correspondiente a la USPPD



Fuente: Estadísticas Mensuales de las Unidades de Línea – INABIF
Elaboración: Unidad de Planeamiento y Presupuesto – UPP

En ese mismo mes de enero, se atendieron a 443 residentes con discapacidad. Según grupo de edad, la mayor población de atendidos se encuentra entre los 26 a 59 años de edad (223).



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

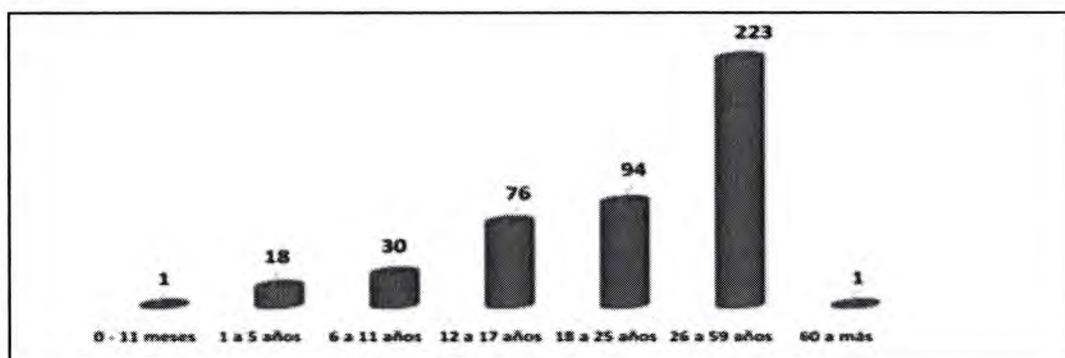
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tabla N° 2: Atenciones realizadas en los Centros de Acogida Residencial para personas con discapacidad según sexo, enero 2022

Sexo	Atenciones	Atenciones (%)
Hombres	274	61.85%
Mujeres	169	38.15%
Total	443	100%

Fuente: Estadísticas Mensuales de las Unidades de Línea – INABIF
Elaboración: Unidad de Planeamiento y Presupuesto – UPP

Tabla N° 3: Atenciones realizadas en los Centros de Acogida Residencial para personas con discapacidad por riesgo de desprotección familiar o por desprotección familiar por grupo de edad, enero 2022



Fuente: Estadísticas Mensuales de las Unidades de Línea – INABIF
Elaboración: Unidad de Planeamiento y Presupuesto – UPP

Ahora bien, en cuanto al El Servicio de Atención Integral a Personas con Discapacidad (SAIPD), ejecuta acciones de entrenamiento y fortalecimiento a beneficio de las PCD y sus familias, adicional a ello se realizan las acciones de difusión y sensibilización a la comunidad en temas de prevención del abandono de la Persona con Discapacidad.

En el mes de enero del 2022, el servicio atendió a 134 usuarios correspondiente a 128 familias. Según grupo de edad, la mayor población atendida se encuentra de 26 a 59 años de edad (41.8%).



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

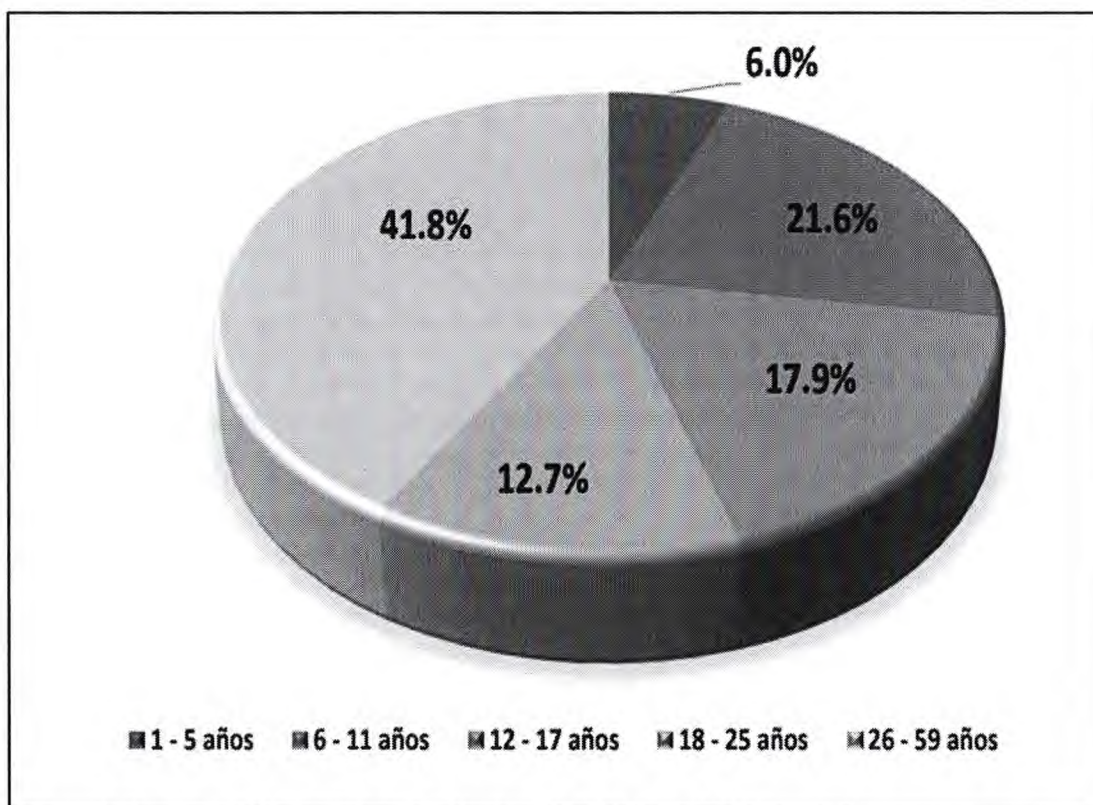
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tabla N° 4: Atenciones realizadas en el servicio de atención integral de personas con discapacidad según sexo, enero 2022

Nombre de Identificación del Servicio (SAIPD)	Hombre	Mujer	Total general
SAIPD CAJAMARCA	57	37	94
SAIPD JUNIN	13	17	30
SAIPD LIMA	5	5	10
Total general	75	59	134

Fuente: Estadísticas Mensuales de las Unidades de Línea – INABIF
Elaboración: Unidad de Planeamiento y Presupuesto – UPP

Tabla N° 5: Atenciones realizadas en el servicio de atención integral de personas con discapacidad por grupo de edad, enero 2022



Fuente: Estadísticas Mensuales de las Unidades de Línea – INABIF
Elaboración: Unidad de Planeamiento y Presupuesto – UPP



El Perú
como
Doctrina



**ACCION
POPULAR**

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Por su parte, el INABIF cuenta con Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF), que son locales que ofrecen servicios y promueven actividades para el desarrollo personal y social de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y riesgo social. Dicho centro ejecuta sus acciones a través de un Centro de Atención de Día.

En el mes de enero, se atendieron a 5,143 NNA, la mayor población atendida son hombres (50.05%), y en el grupo de edad de 6 a 11 años de edad (2,184). Asimismo, se atendieron a 1,140 adultos, siendo la mayor población atendida fueron mujeres (55%). Sin embargo, aún no se han implementado Centros de Atención de Día para PCD en edad adulta.

Tabla N° 6: Atenciones realizadas según línea de intervención, enero 2022

ACCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL	CENTROS	ATENCIONES	SEXO		SEXO (%)	
			Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
	CAR Básico de Niñas, Niños y Adolescentes	1,079	428	651	39.67%	60.33%
	CAR Especializado de Adolescentes Gestantes y Madres	100	22	78	22.00%	78.00%
Servicio de Atención Integral, Oportuna y Pertinente para las NNA en Desprotección Familiar o Riesgo	CAR Especializado Víctimas de Trata y Explotación Sexual	73	73	0	100.00%	0.00%
	CAR Especializado en Experiencia de Vida en Calle	27	27	0	100.00%	0.00%
	CAR de Urgencias	67	24	43	35.82%	64.18%
	CAR Personas con Discapacidad	443	274	169	61.85%	38.15%
Servicio de Desarrollo de Competencias para el Auto - Cuidado e Integración Social de Calidad para las NNA	Servicio de Educadores de Calle	5,503	2,845	2,658	51.70%	48.30%
	Centros de Día	5,143	2,574	2,569	50.05%	49.95%

Fuente: Estadísticas Mensuales de las Unidades de Línea – INABIF
Elaboración: Unidad de Planeamiento y Presupuesto – UPP



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tabla N° 7: Centros de atención y/o servicios por Departamentos, enero 2022

DEPARTAMENTO	CAR NNA	CAR ESPEC. NNA	CAR URG. NNA	CAR PCD NNA	CAR PCD ADULTO	CAR PAM	CAN PAM	INABIF EN ACCIÓN	CEDIF NNA	CEDIF ADULT	SAIPD	SEC	EFFA
AMAZONAS									1	1			
ANCASH	1								1	1		1	
APURÍMAC												1	
AREQUIPA	2		2	1	2							5	
AYACUCHO	1								1	1		2	
CAJAMARCA									1		1	3	
CALLAO	1		2			1							
CUSCO	3	1										2	
HUANCAYELICA									1	1		3	
HUANUCO	2											4	
ICA	2								1	1		2	
JUNIN	1	1							1	1	1	6	
LA LIBERTAD	2											1	
LAMBAYEQUE	3											2	
LIMA	6	5		2	4	4	1	1	12	12	1	5	9
LORETO	2	2							1	1		1	
MADRE DE DIOS	3	1							1				
MOQUEGUA	1											4	
PASCO												4	
PIURA												1	
PUNO	3	1							1	1		4	
TACNA	1								2	2		2	
TUMBES	1		1									1	
UCAYALI			1									1	
TOTAL GENERAL	35	11	6	3	6	5	1	1	24	22	3	55	9

Fuente: Estadísticas Mensuales de las Unidades de Línea – INABIF

Elaboración: Unidad de Planeamiento y Presupuesto – UPP

Debido a esto, los Servicios Sociales del INABIF se mantienen alineados al artículo 4 de la Constitución Política del Perú, el cual dispone que "la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono" y, asimismo, se ejecutan de conformidad a lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM¹¹ que establece la continuidad en la prestación de los servicios esenciales relacionados a la asistencia y cuidado:

"Asistencia y cuidado a personas (...) con discapacidad (...) en situación de vulnerabilidad".

De acuerdo con esto, entre las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social que se vienen atendiendo, se encuentran aquellas que presentan una alta tasa de:

- Violencia doméstica o intrafamiliar;

¹¹ Mediante Decreto Supremo N.° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la Covid-19.



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Irresponsabilidad parental;
- Exposición al peligro;
- Expulsión de sus integrantes; y,
- Abandono moral y económico.

En los CAR a cargo de la USPPD se atiende a PCD en edad adulta que, por diversas razones, no pueden vivir bajo el cuidado de sus familiares, por haber sido expuestos a situaciones de riesgo o encontrarse en total abandono. En los CAR se atiende PCD que:

- Son víctimas de abandono;
- Son víctimas de maltrato,
- Presentan discapacidad motora;
- Presentan diagnóstico psiquiátrico;
- Presentan diagnóstico neurológico;
- Se encuentran en situación de calle; y,
- Están institucionalizados o tienen larga permanencia en un CAR del INABIF.

2. Cifras sobre la problemática

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (en adelante, INEI) realizó en 2012 la Primera Encuesta Nacional Especializada para Discapacidad (en adelante, ENEDIS) con el objetivo de obtener información confiable sobre el tamaño de la población con alguna discapacidad existente en el país para orientar las políticas, planes y programas para su atención.

Según dicha encuesta nacional, en el Perú existen 1 millón 575 mil 402 PCD, lo que representa el 5.2% de la población total del país. En el siguiente cuadro se señala el tipo de discapacidad y el porcentaje o cantidad, aproximada, de personas que la presentan.

LIMITACIÓN	PORCENTAJE	CANTIDAD (aproximada)
Para moverse, caminar y/o para usar brazos o piernas	59.2%	931,993
En la visión	50.9%	801,185
Auditivas	33.8%	532,209
Para la comunicación y el habla	16.6%	506,358
Para entender y aprender	32.1%	295,438
Para relacionarse con los demás	18.8%	260,873

Fuente: INEI - Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas realizados en octubre de 2017.

Sin embargo, como parte de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas realizados en octubre de 2017, INEI publicó el documento Perfil Sociodemográfico de la Población con Discapacidad 2017, el cual es la información oficial y disponible más reciente en el país.



El Perú
como
Doctrina



**ACCION
POPULAR**

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

De acuerdo con los hallazgos del documento, encontramos que se proporciona información acerca de las características generales de la población que padece alguna discapacidad o limitación, tales como su distribución por sexo, edad, tipo y gravedad de la limitación física y/o mental, acceso a equipamiento y servicios en los hogares; y, asimismo, proporciona información específica respecto a la situación de las PCD en el mercado laboral, los problemas de accesibilidad que padecen en ambientes cotidianos y en medios de transporte, así como su nivel de interacción en el ámbito personal, afectivo y con su entorno.

Definitivamente, los resultados del estudio están vinculados a los aspectos desarrollados en las iniciativas legislativas y proporcionan data cuantitativa sobre la situación de las PCD, la cual coadyuva a visibilizar la importancia de materializar las iniciativas legislativas propuestas.

En el Resumen Ejecutivo del documento se señala que:

- "La población censada que declaró tener alguna dificultad o limitación permanente que le impide desarrollarse normalmente en sus actividades diarias alcanza la cifra de 3 millones 209 mil 261 personas, que representan el 10,3% de la población del país".
- "La provincia de Lima muestra el porcentaje más elevado de población con alguna discapacidad (31,2%), sobrepasando largamente los porcentajes departamentales".

Tabla N° 10: Población con y sin discapacidad, según sexo y área de residencia (2017)

PERÚ: POBLACIÓN CON Y SIN DISCAPACIDAD, SEGÚN SEXO Y ÁREA DE RESIDENCIA, 2017 (Absolutos y porcentaje)					
Sexo y Área de residencia	Población total	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
		Absoluto	%	Absoluto	%
Total	31 237 385	3 209 261	10,3	28 028 124	89,7
Hombre	15 467 946	1 368 957	9,0	14 078 989	91,0
Mujer	15 769 439	1 820 304	11,5	13 949 135	88,5
Área Urbana	25 579 027	2 715 892	10,6	22 863 135	89,4
Hombre	12 581 299	1 145 448	9,1	11 435 851	90,9
Mujer	12 997 728	1 570 444	12,1	11 427 284	87,9
Área Rural	5 658 358	493 369	8,7	5 164 989	91,3
Hombre	2 886 646	243 509	8,4	2 643 137	91,6
Mujer	2 771 712	249 860	9,0	2 521 852	91,0

Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XI de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

Fuente: INEI - Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas realizados en octubre de 2017.

- Si comparamos los datos con los de la Primera Encuesta Nacional Especializada para Discapacidad de 2012, se visibiliza que el número de PCD se duplicó de un 5,2% de la población nacional a un 10,3%.
- El último estudio de 2017 señala además que las mujeres que manifestaron tener algún tipo de discapacidad son 1 millón 820 mil 304 personas (57,7%), y en el



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

caso de los hombres son 1 millón 388 mil 957 (42,3% del universo). La condición de discapacidad en mujeres respecto a la encuesta de 2012 aumentó en un 4.7% y continúa siendo mayor porcentualmente a la de los hombres, lo que podría referir a una condición con mayor rostro femenino.

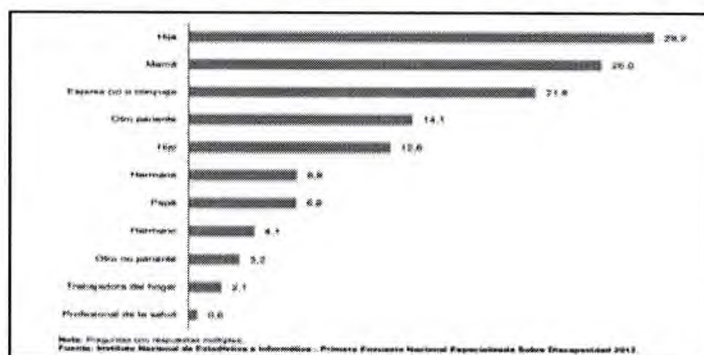
Por ser un censo universal, en 2017 no se tomaron en cuenta aspectos especializados sobre las PCD, en ese sentido, tomando información de la última encuesta especializada en esta población de 2012, se visibiliza el alto nivel de dependencia de terceros para desarrollar actividades cotidianas:

- "El 40,6% de PCD necesita del apoyo de terceros para realizar sus actividades diarias. Según lo manifestado por las PCD dependientes, son sus propios familiares del hogar los que más los asisten con mayor frecuencia en sus actividades diarias".

Este alto porcentaje de PCD que requieren del apoyo de asistentes personales, mayormente familiares, plantea la necesidad de legislar sobre esta materia en el corto plazo. Además, los resultados arrojan que son las hijas (29.2%) quienes asumen el rol de asistencia y, en segundo lugar, las mamás (26%), por lo que nuevamente se visibiliza el rol de las mujeres en estos casos.

Ambas encuestas también coinciden; aproximadamente la mitad de las PCD son jefes de hogar, la proporción de PCD hombres y mujeres es muy similar, la gran mayoría de PCD (casi el 90%) son mayores de edad; las limitaciones permanentes más frecuentes son para moverse o caminar y para ver; y la mayoría de las PCD tienen más de una. La ENEDIS 2012 también revela que el 8% tiene discapacidad completa, el 33% grave, el 50% moderada y el 8% ligera.

Tabla N° 13: Tipo de relación con el tercero (2012)



En términos generales, hay que señalar que esta Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad 2012, que coincidió con la promulgación de la Ley N.º 29973, expone un conjunto de hallazgos que muestran una profunda inequidad hacia las PCD y las múltiples barreras estatales y no estatales que las afectan. En 2017, a propósito de la realización de los Censos Nacionales, se recogió información de interés para este grupo poblacional, sin embargo, al haber sido una encuesta más general, no profundiza en aspectos centrales para las PCD como son los vinculados a su participación efectiva.



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

En el caso particular de las PCD en presunto estado de abandono, no hay estadísticas sobre el tema. Sin embargo, en el INABIF del total de la población que atiende, el 33% presentan algún tipo de discapacidad, situación que reduce sus posibilidades de ser reinserado, acogido o adoptado.

3. Dimensiones de la problemática

La discapacidad en la familia está relacionada a menudo con mayores costos de vida y una pérdida de las oportunidades de obtener ingresos, y por ello puede aumentar el riesgo de que estas familias se vuelvan pobres o se mantengan en la pobreza. Esta situación dificulta que los niños y niñas obtengan los servicios necesarios y la tecnología de asistencia.

Actualmente y por diversos motivos existen PCD; niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que presentan limitaciones de tipo físico, sensorial, intelectual o mental que dificultan su desarrollo personal o social. El nivel de gravedad de la discapacidad dificulta aún más su socialización y por ende su necesidad de un mayor cuidado por parte de sus padres, familiares o cuidadores, acompañado de una atención especializada (médicos, terapia física, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, aprendizaje de lenguajes alternativos, entre otros).

Entre las principales causas que subyacen al abandono de las PCD se pueden citar: (i) la visión que se tienen de la persona con discapacidad, (ii) los patrones culturales, (iii) la pobreza y por ello la poca disponibilidad de tiempo para dedicarle al cuidado, (iv) los escasos servicios para la atención de PCD tanto públicos como privados, (v) la frustración familiar que genera el cuidado de la PCD y que puede terminar en violencia física, verbal o abandono, (vi) la insuficiente participación de la comunidad para la atención a las PCD en sus localidad y (vii) la falta de oportunidades.

Asimismo, la situación de discapacidad nos reporta tres contextos, una la de la persona que cuenta con un entorno familiar que lo protege, la de la persona con discapacidad que se encuentra en un CAR, pero mantiene una relación con su familia que lo visita y la de aquellos cuya familia decidió, abandonarlos definitivamente. En los dos últimos casos, existen carencia de cuidadores familiares y una situación de evidente desprotección.

En dicho contexto, existen diferentes factores que dificultan o impiden el desarrollo de potencialidades de las PCD y por ende del ejercicio pleno de sus derechos, como son: la ignorancia, el miedo, el abandono, la lástima, entre otros, y que generan conflictos educacionales, laborales, participativos, culturales entre otros que afectan la inclusión social de las PCD.

La exclusión por la atraviesan las PCD, van a repercutir directa o indirectamente en la familia y su entorno, ya que cabe destacar que existe una mayoría de PCD que viven en familia. En el caso, de la exclusión a nivel educacional afectará la formación integral (capacidades, talentos y potencialidades) de la persona con discapacidad, lo que va en deterioro desarrollo personal y social y de su propia formación para el trabajo.



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

También las barreras físicas, arquitectónicas o sociales, así como la falta de adaptación de las condiciones de vida, educación y trabajo a las particularidades de la persona con discapacidad se constituyen en un importante factor de exclusión.

Estas condiciones dificultan la realización de actividades de vida diaria – autovalimiento de las PCD, obstaculizando su desarrollo personal y social y, por ende, la mejora en su calidad de vida, haciendo que la persona con discapacidad sea aún más dependiente a otros, por lo general, son familiares.

Así la condición de "discapacidad" debe englobar la limitación o deficiencia que presenta la persona y las barreras físicas y actitudinales que presente la comunidad para la inclusión e integración social de este sector de la población, lo cual afecta en mayor o menor grado a la familia involucrada. También, la situación de pobreza o pobreza extrema agrava aún más la problemática, limitando la inclusión social de las PCD, vulnerando sus derechos.

De conformidad con el Manual de Intervención "Lineamientos Metodológicos para la Atención Integral y la prevención del abandono de las Personas con Discapacidad" en los Centro de Atención residencial del INABIF (2014), aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N.º 107-2015 del 26 de febrero de 2015, en base a la información de su diagnóstico, se plantean los siguientes problemas:

"(...) el problema principal que se intenta solucionar; "Personas con Discapacidad en presunto estado de abandono o riesgo social"; (...) las principales causas que se han detectado como son: (1) limitados recursos familiares para la atención de las necesidades de las personas con discapacidad, lo que se traduce, principalmente en que: (1.1) los familiares cuidadores carecen de las herramientas metodológicas necesarias para cuidar a la persona con discapacidad, (1.2) presentan una baja tolerancia a la frustración o están sometidos al estrés que puede ser propio (características personales) como generado por la misma responsabilidad del cuidado de la persona con discapacidad, (1.3) la precariedad económica por la que atraviesan estas familias que en unos casos puede llegar a pobreza extrema y, esta misma situación influye en que (1.4) carezcan de tiempo para el cuidado, ya que necesitan trabajar, para sobrevivir. Por otro lado se encuentra la (2) Limitada oferta de servicios públicos y privados para la atención de las personas con discapacidad, lo que deja una (2.1) demanda de insatisfecha; en muchos de los casos porque los (2.2.) servicios de salud se encuentran alejados de los lugares de vivienda de las personas con discapacidad, siendo dificultoso el traslado y el pago, además que, en la mayoría de los casos, (2.3) los servicios existentes, no se adaptan a las necesidades de las personas con discapacidad. (3) La indiferencia de las comunidades en la que vive la persona con discapacidad también es una causa de abandono; (3.1) los vecinos y representantes comunales carecen de conocimientos sobre la problemática, presentan (3.2) poca sensibilidad hacia esos temas, en gran parte debido a que están ocupados en su sobrevivencia y las de sus familias y todo redundando en un (3.3) insuficiente apoyo comunal. A todo esto, se aúna (4) el nivel de dependencia, las (4.1) limitadas capacidades de



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

autovalimiento, la (4.2) necesidad de apoyo que no se encuentra satisfecha y la (4.3) limitada accesibilidad".

Lo señalado en el párrafo anterior, favorece las condiciones para el futuro abandono o exposición a riesgos o inclusive al maltrato de la persona con discapacidad en edad adulta. Toda esta situación genera frustraciones en los familiares y cuidadores quienes ven al familiar como una carga produciendo actitudes de rechazo e incluso violencia en contra de este. A esto también contribuye la actitud inadecuada de la sociedad, frente a la persona con discapacidad a quien se le toma como limitado, alguien inferior o una posición más suavizada pero igualmente inadecuada, la de víctima "el pobrecito", alguien que merece la "lastima" o "compasión" de la sociedad a quien se le debe otorgar una limosna.

El nivel de gravedad que presenta la persona con discapacidad es otro factor que contribuye al abandono, pues a mayor gravedad, mayor cuidado especializado, mayor inversión (tiempo y dinero), mayor demanda de servicios y mayor frustración de los cuidadores y la familia, que como se explicó en párrafos anteriores desencadena actitudes de rechazo.

Entonces, una primera reflexión sobre esta problemática nos lleva a pensar que las PCD en edad adulta son un reflejo de la realidad económica, política y social del país; sin embargo, es preciso mencionar la necesidad de profundizar en estudios que permita conocer con detalle las causas que originan las diversas situaciones en las que se encuentran.

Por su parte, recogiendo las ideas preliminares vertidas *supra* sobre las intervenciones del INABIF a través de categorías presupuestales y que se vinculan a sus servicios de atención, en el caso de las PCD en edad adulta, si bien se cuenta con la Ley N.º 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad, la cual tienen por finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica, no prevé las situaciones de riesgo y/o desprotección en las que se encuentran inmersas la población con discapacidad, ni la forma de atender dicha situación; es decir, que no se cuenta con norma que regule la atención de PCD en edad adulta, como sí lo hay en la población de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.

Así las cosas, en el presente cuadro se muestra la población atendida en los CAR a cargo de la Unidad de Servicio de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD) del INABIF; en el caso de niños, niñas y adolescentes son atendidos en el marco del Programa Presupuestal 117; la atención de los adultos con discapacidad con Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos (APNOP)¹², por ello la necesidad de contar con un programa presupuestal para la atención de personas con discapacidad en edad adulta.

¹² Comprende las actividades para la atención de una finalidad específica de la entidad, que no resulta en la entrega de un Producto a una población determinada.



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tabla N° 14: Población atendida en los Centro de Acogida Residencial, según etapa de vida, marzo de 2022

NOMBRE DEL CAR	NNA	Adultos	Adulto mayor	Total
ESPERANZA	33	0	0	33
MATILDE PEREZ PALACIO	43	44	0	87
NIÑO JESUS DE PRAGA	0	78	0	78
RENACER	0	93	2	95
SAGRADA FAMILIA	0	22	0	22
SAN FRANCISCO DE ASIS	25	30	0	55
CASA ISABEL	22	0	0	22
WIÑAY	3	21	0	24
CAYMA	0	23	0	23
TOTAL	126	311	2	439

Fuente: Matriz Estadística reportadas en los Centros de Atención Residencial

Según información del INABIF, para el ejercicio de la estimación del costo promedio mensual por persona con discapacidad atendida en los CAR de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD), se ha tomado como dato la ejecución presupuestal histórica durante los últimos cinco (05) años (2017-2021) y la cantidad de población con discapacidad atendida en total al finalizar cada ejercicio fiscal.

Los resultados de dicho cálculo nos han permitido determinar el costo mensual de atención por persona con discapacidad a lo largo de los últimos cinco (05) años. Por consiguiente, se ha obtenido el costo promedio mensual por persona con discapacidad, el cual asciende a S/ 4,574.00 soles.

Cabe resaltar, que el costeo realizado, al considerar el gasto ejecutado, se encuentra limitado a la asignación presupuestal que se recibe anualmente y a las condiciones predefinidas de infraestructura y habilitación de cada CAR. Lo cual quiere decir, que este ejercicio de costeo no refleja una atención "ideal" para una persona con discapacidad, el cual posiblemente implique una valorización mayor.

Tabla N° 15: Costo promedio mensual de atención por PCD (2017-2022)

CONCEPTO	2017	2018	2019	2020	2021
Bienes y Servicios ¹	19,999,126	14,753,571	16,003,817	18,187,312	20,328,968
Alimentación ²	2,307,820	1,534,126	2,411,873	2,394,047	2,834,600
TOTAL EJECUTADO	22,306,946	16,287,697	18,415,690	20,581,359	23,163,568
Población atendida (acumulada)	314	347	394	403	478
Costo mensual por PCD	5,920	3,912	3,895	4,256	4,510
Costo promedio mensual por PCD (2017-2022)	4,574				

¹ Se considera el gasto ejecutado en las Gremios: 1, 3, 5 y 6
² Se considera el gasto ejecutado en la Gremio: 2



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Fuente: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (2022)

A la fecha, la USPPD cuenta con nueve (09) CAR para PCD, de los cuales en términos presupuestales existe una diferenciación según grupos etarios, en ese sentido, existen tres (03) CAR para niños, niñas y adolescentes con discapacidad (Programa Presupuestal 117) y seis (06) CAR para adultos con discapacidad (Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos).

Según la Programación Multianual 2023-2025, se ha estimado para el año 2023 la apertura de dos (02) nuevos CAR para niños, niñas y adolescentes con discapacidad. Para el año 2024 se prevé adicionalmente la creación de tres (03) nuevos CAR, dos (02) dirigido a niños, niñas y adolescentes y uno (01) para adultos con discapacidad. De igual forma, para el año 2025, se plantea la creación adicional de un (01) CAR para adultos con discapacidad.

En consecuencia, resulta importante fortalecer el mejoramiento y la ampliación de los servicios que brinda el INABIF destinados a la atención de personas adultas con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de estarlo, con énfasis en la intervención centrada en la persona, y la promoción de su acceso a dichos servicios en forma oportuna y sin discriminación a fin de garantizar su integridad y/o salud física o mental de las PCD, mejorando brechas de servicio y cobertura. Asimismo, la creación de un Sistema de Protección de las Personas con Discapacidad en edad adulta, el cual contemple el mejoramiento de dichos servicios para la atención de PCD con necesidad de apoyo complejas.

4. Análisis Normativo

La iniciativa legislativa que presentamos tiene como base fundamental lo estipulado en la CDPD. Dicho instrumento internacional es el marco jurídico internacional sobre el que han aprobado leyes y normas de carácter nacional en el interior de los países firmantes, así como también en base a la cual se han diseñado las políticas nacionales a favor de las PCD. Parte consustancial a este compromiso es el de generar las condiciones orgánicas o institucionales que permitan alcanzar estos objetivos.

Es así que el literal a) del numeral 1 del artículo 4 de la mencionada Convención, cuenta con una previsión dirigida a los Estados, quienes se comprometen a: "[a]doptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención".

En el plano nacional, de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Constitución, la defensa de la persona humana y la defensa de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que este último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños, adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono (teniendo obligaciones reforzadas), extendiéndose este mandato tuitivo a las PCD¹³; por

¹³ Cfr. Varsi Rospigliosi y Canales Torres, Carolina, "Protección del niño, de la madre, del anciano y de la familia. Promoción del matrimonio", en *La Constitución comentada*, Lima: Gaceta Jurídica, 2013, p. 499.



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

lo que, se reconoce el derecho de toda persona a su libre desarrollo y bienestar, así como a la igualdad ante la ley.

Asimismo, en su artículo 2 señala como derechos fundamentales de la persona, entre otros, que: "Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole". Sin embargo, es evidente que existen factores sociales, ambientales y del entorno, que constituyen barreras y actos de discriminación que restringen a estas personas el disfrute de sus derechos y el acceso a mayores oportunidades de participación.

La Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, donde se establece el régimen legal de prestación, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural, previsto en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado, en su artículo 3 indica que las PCD tienen los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcancen la igualdad de hecho.

En efecto, el Estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación. Las PCD incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

De conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establece en su artículo 3 que dicho ministerio tiene como finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas.

El artículo 5 del Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N.º 315-2012-MIMP, aprobado el 20 de noviembre de 2012, establece que es finalidad del INABIF contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social con énfasis de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y PCD en situación de abandono y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos.

Asimismo, el artículo 26 del Manual de Operaciones del INABIF, en concordancia con el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 200-2014-MIMP del 20 de junio de 2014, señala entre las funciones de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD), el de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de prevención del abandono y protección de las PCD en situación de abandono u otro riesgo social, a nivel nacional.

En ese sentido, el INABIF brinda atención social, psicológica y legal especializada a personas y familias que atraviesan por situaciones de abandono, alto riesgo social, pobreza, pobreza extrema y grave crisis social; que los coloca en condición de relativa



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

incapacidad para resolver o enfrentar por sí mismas; contribuyendo a restablecer las condiciones mínimas que alivien o encaminen posibles soluciones, mediante la intervención oportuna en casos de emergencias y urgencias sociales. A través de apoyo inter y extra institucional a cargo de un equipo multidisciplinario que activa y moviliza redes de apoyo familiar, comunitario e institucional como parte de la atención a las familias usuarias del servicio.

III. SUSTENTO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

La exclusión por la atraviesan las PCD en edad adulta, van a repercutir directa o indirectamente en la familia y su entorno, ya que cabe destacar que existe una mayoría de PCD que viven en familia. En el caso, de la exclusión a nivel educacional afectará la formación integral (capacidades, talentos y potencialidades) de la persona con discapacidad, lo que va en deterioro desarrollo personas y social y de su propia formación para el trabajo. También las barreras físicas, arquitectónicas o sociales, así como la falta de adaptación de las condiciones de vida, educación y trabajo a las particularidades de la persona con discapacidad se constituyen en un importante factor de exclusión.

Estas condiciones dificultan la realización de actividades de vida diaria – autovalimiento de las PCD en edad adulta, obstaculizando su desarrollo personas y social y, por ende, la mejora en su calidad de vida, haciendo que la persona con discapacidad sea aún más dependiente a otros, por lo general, son familiares.

Así la condición de "discapacidad" debe englobar la limitación o deficiencia que presenta la persona y las barreras físicas y actitudinales que presente la comunidad para la inclusión e integración social de este sector de la población, lo cual afecta en mayor o menor grado a la familia involucrada. También, la situación de pobreza o pobreza extrema agrava aún más la problemática, limitando la inclusión social de las PCD en edad adulta, vulnerando sus derechos.

El problema de las personas adultas con discapacidad en situación de abandono o riesgo social, se ha estado interviniendo, a nivel institucional, solo a través de la atención residencial, lo cual, como se ha explicado, no es la mejor alternativa para ninguna persona y mucho menos para aquellas que presentan algún tipo de discapacidad. Frente a este problema, surge la idea de realizar acciones para la prevención del abandono, pero esto no es solo sensibilizar a los padres o familiares, sino también de darles aquellos servicios que le ayuden a cuidar a sus miembros con discapacidad.

En este sentido, una comunidad sensibilizada cambiaría su actitud y se involucraría en el cuidado de la persona con discapacidad, a través de sus organizaciones comunales o vecinos de buena voluntad; situación que se desprendería del trabajo comunitario que hace el INABIF, a través de la USPPD y de un modelo de Atención Integral a Personas con Discapacidad (AIPD). Esta propuesta se aparta del esquema clásico de atención residencial y pasa de una intervención intramuros a una labor extramuros, comunitaria, donde se compromete a los diferentes actos locales (familia, gobiernos, locales, representantes y referentes comunales, organizaciones sociales de base, etc.).



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

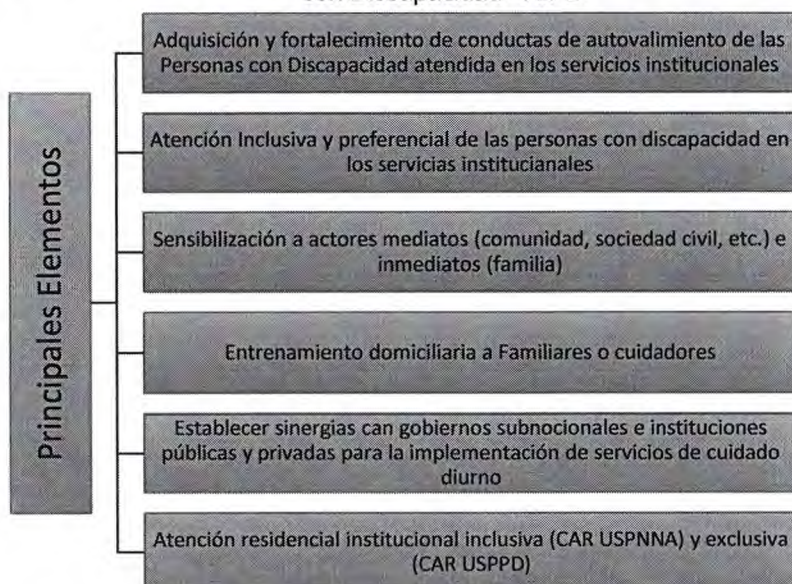
HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Este modelo tiene como finalidad en un primer momento, involucrar a todos los servicios que tiene la USPPD (CAR, CEDIF, Voluntariado, etc.), lo cuales abrirán sus perfiles poblacionales para la atención a las PCD en edad adulta, según corresponda o, si ya se ha hecho, brindar un servicio especializado para este sector poblacional, en sus principales necesidades.

Cuando alguna persona jurídica o natural solicita al INABIF, atención para una persona con discapacidad en edad adulta, la USPPD encargará a miembros de su equipo técnico el acompañamiento para la Atención Integral Inclusiva. Equipo conformado, mínimamente, por: profesional de psicología, profesional de Trabajo Social, profesional en medicina, quienes realizarán la evaluación y recomendará, tomando en cuenta el grado de discapacidad, la disposición y apoyo familiar, la presencia de cuidadores, etc. del postulante, en qué servicio institucional debe ser atendido, con la finalidad de vigilar que el servicio brindado a las personas con discapacidad en edad adulta sea cumpliendo el propósito de la inclusión.

Tabla N° 16: Los principales elementos de la propuesta sobre Atención Integral a Personas con Discapacidad - AIPD



Fuente: *Manual de Intervención "Lineamientos Metodológicos para la Atención Integral y la prevención del abandono de las Personas con Discapacidad" en los Centro de Atención residencial del INABIF (2014).*

El incrementar la independencia de las PCD en edad adulta logrará su mejor desenvolvimiento personal y social; frente al nivel de dependencia que presentan las PCD se propone el desarrollar en ellos conductas de autovalimiento, en un primer momento (higiene, vestido, comunicación, etc.) en la medida de sus posibilidades y una posterior vida independiente, sobre todo en los casos de discapacidad leve o moderada.

Se buscará a través de todos los servicios que brinde el INABIF a las personas con discapacidad en edad adulta que sean lo más independientes posible a fin de intervenir



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

con ellos. La satisfacción de necesidades de apoyo de las PCD se logrará en alianza con instituciones especializadas, ya que no es competencia de la institución; en el caso de brindar una mayor accesibilidad, tampoco es tarea de la institución, pero, a través del CONADIS, se podrían lograr algunos avances.

De todo ello se obtendría una mayor valoración familiar o social de la persona con discapacidad, lo que se traduciría en PCD en edad adulta fortalecidas, atendidas en sus necesidades, que la familia y la sociedad les brinde un buen trato y tenga mejores oportunidades de la cual se desprende a su vez, la mayor independencia y autovalimiento de la persona con discapacidad para las actividades de la vida diaria su inclusión educativa, social y laboral para la vida independiente, en el caso de las PCD leve o moderada, contribuyendo, con toda esta propuesta, a la mejora de su calidad de vida y así prevenir el abandono.

Se busca a través de esta iniciativa legislativa lograr el mejor desempeño personal y social de la persona con discapacidad en edad adulta y evitar, en la medida de lo posible el abandono, ya que el mejor ambiente para que una persona se desarrolle es la familia, entendiéndose esta como instituto natural y fundamental de la sociedad.

Para evitar o prevenir el abandono, se necesita, entre otros: sensibilización de las familias y de la comunidad para que asuman la responsabilidad en la rehabilitación e inclusión de las PCD en edad adulta, implementar servicios, propios o en alianza con instituciones públicas o privadas orientados a brindar soporte a las familias o encargados y de esta manera se reduzca o elimine el abandono de los mismos. En una primera etapa, estos servicios estarán a cargo del INABIF, a través de la USPPD y, en una segunda etapa serán implementados, progresivamente, por el gobierno local.

Así las cosas, el Estado es el responsable directo de brindar este tipo de servicios a las PCD en edad adulta, sin embargo, es evidente la necesidad de articular esfuerzos entre los diversos involucrados, donde el actor conductor es el Estado y el sujeto considerado real experto es la persona con discapacidad.

El INABIF articula esfuerzos internos, entre sus servicios, y externos, con los Gobiernos Subnacionales y otras instituciones públicas y privadas con la finalidad de implementar espacios comunitarios que brinden servicios de atención a PCD en edad adulta. Para estos es fundamental la participación de los sectores de trabajo, educación y salud. Estos sectores no sólo colaboran entre sí, sino también con todos los sectores que tratan problemas de acceso relacionados a la participación de las personas con discapacidad en edad adulta, como son: vivienda, transporte entre otros.

La USPPD realiza las siguientes acciones, alternas a la atención residencial, para mejorar la calidad de vida de las PCD y sus familias: (i) Centros de Personas con Discapacidad y (ii) Servicio de Atención Integral a Personas con Discapacidad (SAIPD).

En relación a los centros de atención diurna, orientados al cuidado y desarrollo de las PCD en edad adulta que requieren una atención los cinco días de la semana, durante ocho horas debido a que sus familiares trabajan. La atención que recibe la persona con discapacidad en el Centro de Día abarca las áreas deficitarias más importantes



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

(psicológica, terapia física, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, educación especial, social, etc.). Y en cuanto al SAIPD, estos se implementan con la finalidad de:

- Desplegar asesoría técnica en el manejo adecuado de la persona con discapacidad en edad adulta, enseñando estrategias necesarias para la restitución de sus derechos.
- Difundir y sensibilizar para la prevención del abandono de las PCD.
- Realizar visitas domiciliarias a las PCD y sus familias, para evaluación y soporte profesional.
- Propiciar el entrenamiento de la persona con discapacidad.
- Promover la sensibilización de la comunidad en temas de discapacidad.

Para la mejora de la calidad del SAIPD es necesario contar -además de personal capacitado, motivado y con vocación de servicio a los más necesitados, como es el caso de las PCD y, en particular aquellos que presentan un nivel de gravedad mayor- con acciones de fortalecimiento institucional relacionados con la Evaluación de la atención brindada a las PCD en edad adulta y sus familias, y a la elaboración de lineamientos, protocolos, materiales que orienten y faciliten la atención brindada a las PCD y sus familias.

IV. ANALISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N.º 08-2006-JUS, y el Manual de Técnica Legislativa 2021, el análisis del impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad analizar si la propuesta normativa trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico; o, si modifica o deroga normas vigentes.

Con la vigencia de la presente iniciativa legislativa se contribuye a una protección especial y además realizar acciones que tiendan a su mayor calidad de vida de aquellas personas adultas con discapacidad en abandono, una vez convertido en Ley el Estado estaría cumpliendo su obligación de propiciar el libre desarrollo y bienestar de la población con discapacidad, también se verá reflejada el espíritu de la sociedad peruana que pretende llenar un vacío de la normatividad y de sus entes rectores y prestadores de asistencia social.

Igualmente se verá reflejado una adecuada protección de los derechos integrales, y en especial los que señalan a la población con discapacidad, si bien no se tipifica en la Constitución Política si se alude en el texto a la protección de los derechos integrales y la dignidad de las PCD, así como también sustentados en instrumentos internacionales, como la CDPD y su Protocolo Facultativo.

En ese sentido, la presente propuesta no se contrapone con la Constitución Política del Perú vigente, por el contrario, está en concordancia con la implementación de los objetivos en materia de discapacidad sobre el desarrollo sostenible aprobado por la Naciones Unidas para el año 2030.



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

La ley no tiene ningún efecto específico en la legislación nacional, pues supone una ampliación y direccionamiento administrativo institucional para dar tratamiento puntual a una temática que es deficitaria en el territorio nacional.

En consecuencia, la presente iniciativa implica la reforma de disposiciones legales, que permita a las PCD en edad adulta alcanzar el disfrute de sus derechos y la verdadera inclusión social. Para tal efecto se propone la modificatoria de diversos artículos de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y se adicionan nuevas medidas. Por consiguiente, en el presente caso resulta necesaria la aprobación de medidas legislativas encaminadas a promover la inclusión al desarrollo y a la equiparación de oportunidades para las PCD en edad adulta que por la naturaleza de sus deficiencias se encuentran en desventaja con las demás.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Es importante mencionar que el presente proyecto de Ley no irrogara al Estado recurso financiero adicional, simplemente se solicita sea utilizada una infraestructura ya existente, se asignen responsabilidades tipificadas y bajo responsabilidad administrativa a dichas instituciones que por disposición legal se estaría distribuyendo en instituciones que velen por los derechos de las PCD.

En cuanto al beneficio que esto representa para el Estado, es altamente positivo y beneficio en la medida que en aquellos establecimientos que brindan el servicio de protección sean más operativos y flexibles en ampliar su espectro administrativo estableciendo una adecuada protección para las PCD en edad adulta, consistirá básicamente en hacer efectivo los derechos tipificados en nuestros instrumentos legales y otros signados por el Estado a nivel internacional, toda vez que general el beneficio de adecuar las normas nacionales a lo señalado en la CDPCD, cuyo artículo 4 establece que los Estados parte tienen la obligación "adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación" para lograr el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de estas personas.

Asimismo, la propuesta busca a través de la aprobación del conjunto de medidas afirmativas, implementar el modelo de desarrollo social de las PCD, promover la generación de mayores oportunidades de participación y garantizar el pleno disfrute de sus derechos sin discriminación.

La aprobación de la propuesta, resulta beneficiosa para la sociedad porque al permitir el fortalecimiento de los mecanismos y procedimientos destinados a fomentar la implementación de los Centros de Atención de Día, la ampliación de los Servicios de Atención Integral para Personas con Discapacidad (SAIPD) y el mejoramiento de los Centros de Acogida Residencia (CAR), como herramientas y/o procedimientos integrados de servicios que brinda el INABIF destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta, a nivel nacional, que se encuentren en situación de desprotección familiar o en riesgo social, esto contribuirá decididamente a la mejora de



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la calidad de la respuesta del Estado para la adecuada prevención y protección a favor de la población con discapacidad.

Por lo anterior, la aprobación de la presente iniciativa traerá beneficios sociales y no costos, pues con ella se estará contribuyendo a la prevención y protección a favor de la población con discapacidad y, asimismo, se mejorará la calidad de los servicios sociales del INABIF que vienen funcionando para la atención directa e integral de personas adultas con discapacidad en estado de abandono.

VI. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Cabe precisar que la intención de fortalecer los servicios que brinda el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) destinados a la atención de personas con discapacidad en edad adulta, establecido en el marco legal vigente quedó plasmada en el Acuerdo Nacional que guía las políticas del Estado (2002). En ese sentido, la presente norma se encuentra dentro del Primer y Cuarto Objetivo del Acuerdo Nacional, que dice: "**Democracia y Estado de Derecho**" y "**Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado**", específicamente en la Séptima, Décima y Décimo Primera Política de Estado, respectivamente, que señalan:

"7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana

Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales".

"10. Reducción de la pobreza

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables".

"11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población".